

Bienestar 5.0



DAVID BARET

Periodista

En plena era postpandemia, el bienestar ha dejado de ser un complemento turístico para convertirse en un eje de transformación de la industria.

La búsqueda de una vida más larga, más saludable y más equilibrada no solo ha impulsado el auge de clínicas especializadas y retiros espirituales, sino que ha entrado con fuerza en el terreno del lujo hotelero.

Leo en la prensa suiza que desde verano de 2023, spas como el Six Senses del hotel The Alpina de Gstaad, combinan cuencos tibetanos, esterillas de yoga y camillas de masaje ayurvédico con equipos de alta tecnología, integrando lo que hoy se conoce como tecnologías de *biohacking*, un concepto destinado a optimizar las facultades físicas, emocionales y mentales para prolongar la longevidad. La salud, más que un estado, ahora se está convirtiendo en experiencia.

Este fenómeno no es aislado. Responde a una tendencia de fondo basada en la medicalización del ocio y la digitalización del autocuidado.

Las grandes cadenas de hospitalidad de alta gama han comprendido que la diferenciación no solo pasa por la estética o la gastronomía, sino por ofrecer intervenciones personalizadas de bienestar con base científica. La inspiración en modelos de clínicas como Clinique La Prairie ya es una realidad en muchos establecimientos y por ello, en esa línea trabaja también Six Senses, cuyo equipo inicia cualquier programa con un escaneo de 40 parámetros fisiológicos del huésped.

¿Dónde queda Menorca en este mapa de bienestar emergente? Aunque aún lejos de estos niveles de tecnificación, la isla ha comenzado a posicionarse como destino de salud y equilibrio desde una perspectiva distinta, la del entorno natural, el silencio, la autenticidad.

Hoteles boutique, agroturismos y experiencias vinculadas al territorio ya están captando a un tipo de viajero que no busca rendimiento físico sino descanso emocional. El turismo eco-chic, del que ya he hablado en otras ocasiones, puede encontrar aquí un terreno fértil, pero aún incipiente.

El bienestar se está convirtiendo en una nueva forma de consumo, sofisticada, exigente y en ocasiones excluyente. Menorca tiene en su esencia una propuesta más pausada, más conectada al territorio y más accesible. Quizás ahí resida su ventaja competitiva. No en competir en máquinas, sino en ofrecer una salud que no necesite cables.

LA CIFRAS DE LA SEMANA

En abril, Balears alcanzó los 609.828 afiliados a la Seguridad Social, un 3,37% más que un año antes. Por Islas, el mayor incremento se dio en Formentera (5,06%). En Mallorca, los afiliados aumentaron un 3,55%, mientras que en el incremento se quedó en el 2,16% en Eivissa. En Menorca, los afiliados se incrementaron un 1,90%. La hostelería es el sector con más afiliados (144.635) y un incremento del 5,07%.

3,37%

Afiliados abril en Balears
Balears alcanzó el pasado abril los 609.828 afiliados a la Seguridad Social, que son un 3,37% más que un año antes. Por islas, el incremento en Mallorca fue del 3,55%; del 1,90% en Menorca; del 2,16% en Eivissa y del 5,06% en Formentera.

5,07%

Hostelería
En abril, el número de afiliados a la SS en hostelería era de 144.635, un 5,07% más que un año antes. El comercio contaba con 87.670 afiliados con un incremento del 1,56%. En construcción, los afiliados eran 63.728, un 1,81% más que un año antes.

Fosos de imprescriptibilidad



MIGUEL FONT

Economista y abogado
de Antonio Font

"Prefiero la injusticia al desorden". Esta es la desconcertante proposición formulada por Goethe de la que se sirve el ponente de la sentencia del Tribunal Supremo (TS) de 2 de abril de 2025, para construir su voto particular a la resolución judicial -por el mismo redactada- que ha sido pronunciada en un recurso de casación sobre la siempre enrevesada institución de la prescripción en el ámbito fiscal.

Corría el año 2015 cuando el legislador tributario, a través de una controvertida reforma legislativa que, en su momento, reprobamos en esta misma tribuna, decidió reforzar las potestades administrativas de los órganos de inspección por la vía de disponer expresamente que no prescribiera el derecho de la Administración a comprobar hechos producidos en ejercicios prescritos, cuando pudieran tener incidencia en ejercicios no prescritos.

Nos referimos a la denominada imprescriptibilidad del derecho a comprobar e investigar. Una expresión de impronta jurisprudencial que no ha dejado de plantear problemas interpretativos y que se concreta en la posibilidad de que, dentro de las actuaciones de comprobación, puedan verificarse operaciones que integran el hecho imponible aun cuando tengan su origen en ejercicios fiscales ya prescritos. Su objetivo, en palabras del TS, es "evitar que no se pueda actuar frente a la ilegalidad porque en un ejercicio prescrito la Administración no actuó frente a ella".

Pues bien, en la precitada sentencia, el Alto Tribunal ha venido a confirmar que la inspección puede recalificar como simula-

do un negocio jurídico celebrado en un ejercicio prescrito, pero cuyos efectos se proyectan en ejercicios no prescritos.

Sucede, sin embargo, que, como se afirma en el voto particular a dicha sentencia -que expresa su discrepancia no con su fallo sino con parte de su fundamentación jurídica-, las cuestiones que suscita la tan polémica imprescriptibilidad distan de haber quedado definitivamente resueltas:

En primer lugar, porque, según tiene declarado el TJUE, la exigencia fundamental de seguridad jurídica se opone a que las autoridades administrativas puedan hacer uso indefinidamente de sus competencias para poner fin a una situación ilegal. Así, la persecución del fraude fiscal no puede tener carácter absoluto, ni ser una aspiración que sacrifique los derechos de los contribuyentes.

En segundo lugar, porque, hasta la fecha, todavía no se ha promovido una cuestión de inconstitucionalidad sobre este particular.

La imprescriptibilidad está reservada al ámbito penal y a los delitos extraordinariamente graves

Y finalmente, porque la imprescriptibilidad, que da preferencia absoluta al valor de la justicia frente al de seguridad jurídica, está reservada en los ordenamientos jurídicos al ámbito penal y, en particular, a los delitos extraordinariamente graves -como los de lesa humanidad o genocidio-.

Abochorna, en cierta manera, que la Administración pública pueda ser premiada en su pasividad mediante tan excepcional instrumento.

Quizá por ello el magistrado discrepante matiza su inicial evocación al filósofo alemán afirmando que "la frase (...) más jurídica de lo que aparenta, (...) significa que el desorden, en sí mismo, lleva consigo, siempre, la injusticia".

